

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 34

Referencia: N° 34

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-07-1975

Título: POR LA CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION DE IMPUESTOS, GRAVAMENES, CARGOS, RETENCIONES A LOS PAGOS A CAPITAL, INTERESES O CUALQUIER CANTIDAD ADEUDADA POR RAZON DEL EMPRESTITO AUTORIZADO POR LA RESOLUCION DE GABINETE N° 15 DE 1975.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17897

Publicada el: 04-08-1975

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Código Fiscal, Régimen fiscal, Exención fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.169

Rollo: 26

Posición: 197

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE AGOSTO DE 1975

No. 17.897

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 34 de 23 de Julio de 1975, por la cual se concede una exoneración de impuestos.

Ley No. 35 de 23 de Julio de 1975, por la cual se autoriza la conversión de la deuda del Gobierno Nacional con el Banco Nacional de Panamá.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones Ejecutivas No. 15, 16, 17 y 18 de 16 de julio de 1975, por las cuales se autoriza para adquirir unas fincas.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

CONCEDENSE UNA EXONERACION DE UNOS IMPUESTOS

LEY NUMERO 34
(De 23 de julio de 1975)

Por la cual se concede una exoneración de impuestos".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1º. Los pagos a capital, intereses o cualesquiera cantidades adeudadas por razón del empréstito autorizado por la Resolución de Consejo de Gabinete No. 15 de 1975, estarán exentos de cualesquiera impuestos, gravámenes, cargos, retenciones existentes o que se establezcan en el futuro.

ARTICULO 2º. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores ai.,

CARLOS OZORES

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda ai.,

ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA

Secretario General

AUTORIZASE LA CONVERSION DE LA DEUDA DEL GOBIERNO CON EL BANCO NACIONAL

LEY NUMERO 35
(De 23 de julio de 1975)

Por la cual se autoriza la conversión de la deuda del Gobierno Nacional con el Banco Nacional de Panamá.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dispónese la conversión de la

Ley 34
(De 23 de julio de 1975)

“Por la cual se concede una exoneración de impuestos”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. Los pagos a capital, intereses o cualesquiera cantidades adeudadas por razón del empréstito autorizado por la Resolución de Consejo de Gabinete No. 15 de 1975, estarán exentos de cualesquiera impuestos, gravámenes, cargos, retenciones existentes o que se establezcan en el futuro.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

RAÚL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos